



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg.097GG

**I.F. N°097/13.05.2026**  
I.F. N°093/11.05.2026  
I.F. N°084/22.04.2026

**Informe Financiero Complementario**  
**Indicaciones al Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el**  
**Desarrollo Económico y Social**  
**Boletín N°18.216-05**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°037-374) modifican el monto del crédito por pago de remuneraciones en las siguientes magnitudes:

- a) Establece el beneficio base en 14,0%, el cual se devengará sobre 7,8 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y tendrá una estructura decreciente entre 7,8 y 12 UTM.
- b) Cuando el causante del beneficio sea menor de 25 años, el crédito aumentará 1,5 puntos porcentuales con respecto a la base
- c) Cuando el causante del beneficio sea mujer, el crédito aumentará 1 punto porcentual.
- d) Cuando el causante del beneficio sea hombre, el crédito disminuirá 1 punto porcentual.

Para todos los casos, los tramos decrecientes se ajustarán proporcionalmente a la tasa máxima respectiva. Por último, los factores de ajustes mencionados anteriormente son acumulativos entre sí.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Las modificaciones propuestas por las presentes indicaciones reconfiguran el esquema de créditos considerado anteriormente. Para el cálculo de los menores ingresos que percibirá el Fisco como consecuencia de la medida propuesta se mantienen los mismos supuestos contenidos en el Informe Financiero N°84 de 2026.

La tabla a continuación muestra el efecto fiscal adicional bajo estos parámetros, con respecto a lo informado en el IF N°93 de 2026.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg.097GG

**I.F. N°097/13.05.2026**  
I.F. N°093/11.05.2026  
I.F. N°084/22.04.2026

**Tabla 1: Efecto fiscal indicaciones por crédito tributario al Empleo (\*)**  
(millones de pesos 2026)

<b>Año</b>	<b>Efecto indicaciones en ingresos</b>
Año 1	39.068
Año 2	89.484
Año 3	84.713
Año 4	79.597
Año 5	74.570
Año 6	69.107
Año 10	48.386
Año 15	26.686
Año 25	776

(\*) Cifras positivas (negativas) significan mayor (menor) recaudación, con respecto a lo informado en el IF N°93 de 2026. Por tanto, el efecto fiscal total se obtiene al sumar el efecto fiscal del presente informe y el contenido en dicho IF.

En consecuencia, la implementación de las presentes indicaciones **implicará un mejoramiento marginal del balance de \$39.068 millones durante el primer año, y de \$48.386 millones al décimo año de vigencia**, con respecto a lo informado en el IF N°93 de 2026.

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social.
- Superintendencia de Pensiones (2026). Bases administrativas de cotizantes del seguro de cesantía.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg.097GG

**I.F. N°097/13.05.2026**  
I.F. N°093/11.05.2026  
I.F. N°084/22.04.2026

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
JOSE PABLO GÓMEZ MEZA  
Director de Presupuestos  
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

Visado Subdirección de Presupuestos:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: